

Análisis y Diagnóstico del Sistema Penitenciario Sergipano: Propuesta de Mejoras mediante Políticas Públicas

*Análise e Diagnóstico do Sistema Prisional Sergipano:
Proposta de Melhorias através de Políticas Públicas*

*Analysis and Diagnosis of the Sergipan Prison System:
Proposal for Improvements through Public Policies*

Antônio José Franca Júnior¹
Nathalia Carvalho Moreira² 
Thais Ettinger Oliveira Salgado³ 
Baby de Fátima Barbosa Parisi⁴ 

DOI: 10.22478/ufpb.2525-5584.2020v5n3.50847

Recibido en: 25/02/2020
Aprobado en: 03/09/2020

Resumen: El presente estudio tiene por objeto realizar un diagnóstico pormenorizado del sistema penitenciario de Sergipe y proponer políticas públicas que contribuyan a las mejoras del sistema. El Estado de Sergipe constituye una población carcelaria creciente y unidades penitenciarias abarrotadas. El estudio se caracterizó como cualitativo, cuantitativo, exploratorio y descriptivo, contando con fuentes primarias y secundarias, corpus documental y observación in loco. Dentro de los principales resultados están: la identificación de la elevada tasa de ocupación en las unidades carceleras de Sergipe, ocasionada por el déficit de vacantes, establecimientos correccionales en condiciones de precariedad; el elevado porcentaje de reclusos sin proceso de juicio además de la constatación del desequilibrio en la aplicación financiera de los recursos. Finalmente, se proponen políticas públicas para la mitigación de los problemas identificados, tanto en el aspecto de la disminución de las prisiones, así como para el favorecimiento a la economía, a la eficacia, a la eficiencia y a la efectividad del sistema carcelario.

Palabras claves: Sistema Penitenciario; Políticas Públicas Carcelarias; Seguridad Pública.

¹ Universidad Federal de Sergipe (UFS) – E-mail: franca.junior2@gmail.com.

² Universidad Federal de Sergipe (UFS) – E-mail: nathalia.arierom@gmail.com.

³ Universidad Federal de Sergipe (UFS) – E-mail: thaisettinger@hotmail.com.

⁴ Universidad Federal de Sergipe (UFS) – E-mail: babydefatima@yahoo.com.br.

Resumo: O presente estudo objetivou realizar um diagnóstico pormenorizado do sistema penitenciário de Sergipe e propor políticas públicas que contribuam para melhoria do sistema. O Estado de Sergipe, encontra-se, com uma população carcerária crescente e unidades prisionais superlotadas. O estudo caracterizou-se como qualitativo, quantitativo, exploratório e descritivo, contando com fontes primárias e secundárias, corpus documental e observação in loco. Dentre os principais resultados estão a identificação de elevada taxa de ocupação nas unidades prisionais de Sergipe, ocasionada pelo déficit de vagas, estabelecimentos prisionais em condições de precariedade, o elevado percentual de presos sem julgamento além da constatação de desequilíbrio na aplicação financeira dos recursos. Por fim, propõe-se políticas públicas, para mitigação dos problemas identificados, tanto no aspecto da diminuição do encarceramento quanto para o favorecimento da economicidade, eficácia, eficiência e efetividade do sistema prisional.

Palavras-chave: Sistema Penitenciário; Políticas Públicas Carcerárias; Segurança Pública.

Abstract: This study aimed to make a detailed diagnosis of the penitentiary system in Sergipe and propose public policies that contribute to the improvement of the system. The State of Sergipe has a growing prison population and overcrowded prison units. The study was characterized as qualitative, quantitative, exploratory and descriptive, with primary and secondary sources, documentary corpus and on-site observation. Among the main results are the identification of a high occupancy rate in the prison units in Sergipe, caused by the deficit of vacancies, prison establishments in precarious conditions, the high percentage of prisoners without trial in addition to the finding of imbalance in the financial application of resources. Finally, public policies are proposed to mitigate the problems identified, both in terms of reducing incarceration and favoring the economy, efficacy, efficiency and effectiveness of the prison system.

Keywords: Penitentiary System; Public Prison Policies; Public Security.

1. Introducción

El sistema penitenciario brasileño es un problema público que exige una apremiante solución, ante la crisis en él instalada, divulgada ampliamente por los medios de comunicación y percibida en la sociedad. Se constata la falencia y decadencia en el sistema, tanto en el aspecto estructural como en su capacitación humana para gerenciarlo, revelándose un violento escenario de violaciones a la dignidad de la persona humana (Costa & Santos, 2015).

El Departamento Penitenciario Nacional (DEPEN) es el órgano ejecutivo que acompaña y controla la aplicación de la Ley de Ejecución Penal y las directrices de la Política Penitenciaria Nacional, emanadas, principalmente, del Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria – CNPCP. Este departamento consolidó datos a través

del Levantamiento Nacional de Informaciones Penitenciarias (Informe INFOPEN/2017), reflejando que hasta el mes de diciembre de 2016 había 726.354 personas recluidas en Brasil, para un número de 423.242 vacantes y estimándose un déficit de 303.112.

El crecimiento exorbitante de la población carcelaria brasileña, que casi se ha duplicado en los últimos diez años, adquiere mayor nitidez cuando se compara al crecimiento de la población carcelaria de otros países. De acuerdo con las informaciones divulgadas en el Informe INFOPEN (2016) referente a los datos de 2014, Brasil ocupaba el puesto de la 4ª mayor población carcelaria del mundo en números absolutos, considerando una relación de los veinte países con el mayor número de reclusos, perdiendo ante Estados Unidos (1er lugar, con una población carcelaria de 2.228.424 presos), China (2º lugar, con una población carcelaria de 1.657.812 presos) y Rusia (3er lugar, con una población carcelaria de 673.818 presos).

Otro indicador utilizado para evaluar la capacidad operacional de los establecimientos carcelarios es la tasa de ocupación penitenciaria. Ese indicador señala "la razón entre el número total de personas privadas de libertad y la cantidad de vacantes existentes en el sistema carcelario" (Brasil, 2017, p. 27). El INFOPEN informa que la tasa de ocupación penitenciaria brasileña era del 171,62% hasta junio de 2017.

Aplicándose ese indicador a los sistemas penitenciarios estatales individualmente, se verifica que todos los Estados presentan tasas de ocupación por sobre el 100%. Rio Grande do Norte y Santa Catarina presentaron las menores tasas de ocupación, con un 135% y un 108% respectivamente; y Paraná ocupa el primer lugar del ranking con una tasa de ocupación del 267%. Sergipe ocupa la décima novena posición con una tasa de ocupación del 164% (INFOPEN). El Estado de Sergipe sigue en la misma perspectiva de sobrepoblación y precariedad del sistema penitenciario, tal cual en el ámbito nacional. Su población carcelaria, en enero de 2017, supera las 5.000 personas alojadas en 2.218 vacantes, presentando déficit superior al doble de las vacantes existentes, conforme los datos obtenidos a través de la Secretaría de Estado de la Justicia y de Defensa al Consumidor (SEJUC), órgano responsable por la gestión del sistema penitenciario sergipano.

En 2014, el Estado de Sergipe encabezaba la lista de unidades de la federación que más poseía reclusos sin condenación, presentando el altísimo índice del 70% de la población carcelaria presa en carácter provisional, conforme datos del Consejo Nacional de Justicia (CNJ). Actualmente, Sergipe aparece como el quinto estado en este sentido,

con un porcentaje del 56,63% de su población carcelaria sin sentencia, siendo superado por los estados de Alagoas (56,72%), Bahía (62,84%), Piauí (63,20%), Amazonas (65,84%). Cabe señalar que el porcentaje más bajo de presos sin sentencia es del Estado de Rondônia, que representa el 18,8% (CNJ, 2017).

En este contexto, el presente estudio pretende brindar auxilio práctico a los gestores del sistema penitenciario sergipano para enfrentar la deficiente estructura y las altas tasas de ocupación en los presidios del Estado de Sergipe, a través de un diagnóstico detallado del sistema reclusorio.

2. Referencial

Ley N ° 7.210, del 11 de julio de 1984 - Ley de Ejecuciones Penales (LEP) - actualmente vigente, fue promulgada de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica, firmado el 22 de noviembre de 1969, que señala el propósito de la privación de la libertad con el objetivo de reformar y rehabilitar socialmente a los condenados, respetando los principios de la dignidad humana (Mirabete, 2007).

La LEP tiene como objetivo hacer cumplir las disposiciones de la sentencia o decisión penal, que impuso, o no, la pena privativa de libertad, una medida de seguridad, restricciones cautelares de libertad, o cualquier otra medida restrictiva divergente a la prisión. Marcão (2010) sostiene que la legislación brasileña adoptó la teoría mixta o ecléctica, apuntando al carácter retributivo de la pena, la prevención y la humanización del recluso.

La disposición de los establecimientos penales está en consonancia con el artículo 5, XLVIII de la Constitución Federal (CF), que determina la ejecución de la pena en los diferentes establecimientos, acorde a la naturaleza del delito, la edad y el sexo del condenado. Marcão (2010) explica que la separación de los presos por categoría cumple con las normas internacionales, especialmente con las disposiciones del primer congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del crimen y tratamiento de los delincuentes de 1995. Mirabete (2007) enseña que la individualización es fundamental para que cada recluso tenga el tratamiento penitenciario adecuado y específico.

De acuerdo con las enseñanzas del artículo 88 de la LEP, el reo será alojado en una celda individual que contendrá un lecho, aparato sanitario y lavabo, salvaguardando la salubridad del ambiente con la debida competencia de factores de aireación, insolación

y acondicionamiento térmico propios de la existencia humana. La ley establece que el área mínima de la celda debe ser de 6,00 m².

Es una disposición legal (artículos 10 y 11) la asistencia a los presos y arrestados con el objetivo de prevenir el delito y orientar el regreso a la vida en sociedad y cuya asistencia debe prolongarse hasta su egreso. Esta asistencia, en relación con los privados de libertad, consiste en la provisión de alimentos, vestuario e instalaciones higiénicas (asistencia material).

En cuanto a la atención de la salud, el detenido está a merced del Estado para auxiliarlo en cualquier problema de salud, pues no es libre de buscar este tipo de asistencia por sí mismo. Por lo que la LEP (art. 14) la prevé. Se respetan las normas mínimas de las Naciones Unidas - ONU, firmadas en el primer congreso de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el trato a los infractores (Marcão, 2010; Mirabete, 2007).

La asistencia jurídica está destinada a los presos que no tienen la capacidad económica para nombrar un abogado; la asistencia educativa, siendo la educación secundaria obligatoria, materializa la exigencia del art. 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece el derecho de todo hombre a la educación gratuita, al menos, en los grados elementales y fundamentales, según las lecciones de Marcão (2010).

La asistencia social y religiosa también tiene como objetivo cooperar para la protección de la persona privada de libertad para que no vuelva a cometer actos ilícitos. En cuanto a la asistencia al egresado tiene como objetivo apoyar a la persona que cumplió condena y se encuentra estigmatizada por haberse integrado al sistema penitenciario fallido y colmado de deficiencias, para evitar la reincidencia (Marcão, 2010).

Con relación a los factores sociales, “la segregación de una persona de su entorno social provoca un desajuste tan profundo que resulta difícil lograr la reinserción social del delincuente, especialmente en la condena superior a dos años” (Rico apud Bitencourt, 2004, p. 159), destacando que el aislamiento combinado con el chantaje de los compañeros de celda permite la incorporación definitiva al mundo delictivo (Bitencourt, 2004).

Para dar fundamento al diagnóstico del sistema penitenciario de Sergipe, es necesario abordar la cuestión desde el propósito de la sentencia. En este punto, Greco (2016) dice que la resocialización es un punto crítico en el sistema penitenciario en Brasil, en la medida en que las tasas de reincidencia demuestran que las estrategias de resocialización no funcionan en la mayoría de los Estados.

Cabe recalcar que el actual referencial teórico del estudio tiene la capacidad de hilvanar conceptos y aclaraciones sobre las cuestiones en pauta a partir del análisis de resultados. Así, a partir de ahora se tratarán disposiciones específicas de la LEP, inherentes exclusivamente a los temas analizados posteriormente en el sistema penitenciario del Estado de Sergipe.

3. Metodología

El análisis de la gestión administrativa del Sistema Penitenciario del Estado de Sergipe involucra múltiples factores, como el número de centros penitenciarios, la oferta de vacantes, el número de presos procesados y condenados, tasas de reincidencia, el monto de recursos públicos invertidos, entre otros aspectos.

Para esta investigación se adoptaron los siguientes procedimientos metodológicos: en cuanto al abordaje, la investigación es del tipo mixto (quali-quantitativa) porque se trató de descubrir y clasificar las correlaciones entre las variables importantes para explicar el problema además de intentar comprender y clasificar los procesos vividos y comprender las particularidades del comportamiento humano ante el fenómeno elegido (Richardson, 1999).

El acceso a la información contenida en este trabajo fue posible gracias a uno de los autores, quien es un servidor público efectivo de la carrera penitenciaria del Estado de Sergipe, lo que le permite acceder a la base de datos y agregar percepciones a la investigación, protegiéndose debidamente de los puntos de vista tendenciosos.

Las fuentes de las evidencias documentadas utilizadas favorecen a la estabilidad de la investigación, pues los datos pueden ser revisados a cualquier momento, tienen la característica de veracidad puesto que contienen referencias y detalles exactos de un evento y gozan de amplia cobertura, abarcando largo lapso de tiempo, muchos eventos y muchos ambientes diferentes (Yin, 2001).

La investigación se construyó a partir de la información disponible a través de documentos públicos, informes y datos del sistema de la SEJUC, el órgano rector del Sistema Penitenciario de Sergipe, además de otras fuentes de datos oficiales. Por tanto, se utilizan fuentes primarias, mediante consultas en documentos, informes y archivos de instituciones públicas, cuyos datos fueron sometidos a tratamiento y análisis. También se utilizaron fuentes secundarias, a través de referencias que proporcionaron datos elaborados y sistematizados, como puede observarse en el Cuadro 1.

Cuadro 1: Fuentes de evidencias

Datos recolectados	Fuente	Periodo/año
Aspectos de la población penitenciaria brasileña, número de vacantes, número de reclusos preventivos y condenados, en comparación con otros países, datos de gestión en relación con la subcontratación.	- Encuesta Nacional de Información Penitenciaria - INFOPEN, 2014, producido por el Departamento Nacional Penitenciario - DEPEN, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - MJSP; e - Informe mensual del Registro Nacional de Inspecciones Penales - CNIEP, vinculado al Consejo Nacional de Justicia.	2014 y 2017
Aspectos generales del órgano gestor del sistema penitenciario del Estado de Sergipe.	Fuente secundaria: - Legislación del Estado de Sergipe	1995
	Fuente primaria: - Informe de actividades de la SEJUC.	2016
Características del sistema penitenciario en términos de tamaño; tipo de prisión, régimen y género al que está destinado; estado operativo y condiciones generales.	Fuentes primarias: - Sitio institucional del CNJ sobre el tamaño del sistema penitenciario; - Decisiones judiciales del TJSE.	2017 2013 a 2016
	Fuentes secundarias: - INFOPEN; - Sitio institucional CNJ; - Anuarios de seguridad pública - FNSP.	2016 2017 2007 a 2016
Evolución histórica cuantitativa de la población carcelaria del Estado de Sergipe.	Fuentes primarias: - Recopilación de datos de la ASPLAN; - Investigación en el Sistema de Administración Penitenciaria - SAP, de la SEJUC. - Atlas de la violencia del Instituto de Investigaciones Económicas Aplicadas - IPEA	2017 2016
	Fuentes primarias: - Consulta al SAP de la SEJUC; - INFOPEN; - Sitio web del CNJ; - Decisiones judiciales del TJSE.	2017 2016 2017 2013 a 2016
Administración de las unidades penitenciarias.	Fuentes primarias: - Contratos administrativos firmados por la SEJUC y cartas emitidas por la agencia; - Opiniones de la Procuraduría General de la República - PGE; - Decisiones judiciales del TJSE y Justicia Laboral; y - Decisión del Tribunal de Cuentas del Estado de Sergipe - TCE / SE.	2009 a 2017 2009 a 2016 2012 a 2016 2016
Acciones estatales para: alternativas a la prisión; cooperación con el Poder Judicial; y prestación de asistencia laboral y educación al recluso.	Fuentes primarias: - Datos del CNJ; - Informes de actividad de la SEJUC; - Contrato administrativo firmado por la SEJUC; y - Portal de acuerdos del Gobierno Federal.	2016 2016 2015 2017
Incidencia de fugas y recurrencia de personas que acceden a las unidades penitenciarias.	Fuentes primarias: - Consulta al SAP de la SEJUC;	2017
Recursos públicos presupuestarios relacionados con la financiación y el Fondo Penitenciario Nacional, destinados a la SEJUC.	Fuentes primarias: - Leyes de presupuesto anual; - Informes y oficio de la SEJUC; - Decisión del Tribunal Supremo Federal (STF); y - Ordenanza del Ministerio de Justicia.	2006 a 2016 2017 2016 2016

Fuente: Elaborado por los autores, 2017.

En este contexto, la elaboración de generalizaciones, a priori relacionadas con el objeto de estudio podría asumirse que es de carácter especulativo, provocando el debilitamiento de las bases metodológicas de la investigación. Siendo así, se decidió por dar prestigio a un abordaje inductivo (Gil, 2008), buscando primero conocer y comprender el Sistema Penitenciario del Estado de Sergipe, luego de presentar consideraciones sobre el fenómeno estudiado.

En cuanto al propósito de la investigación, el presente estudio es una investigación aplicada, que tiene como objetivo generar conocimiento para su aplicación práctica en el área objeto de estudio (Gunther, 2006). Así, aunque el tema abordado por esta investigación (funcionamiento del sistema penitenciario) no tiene un carácter inédito en la comunidad científica (Cabral & Lazzarini, 2010), lo que excluiría inicialmente el carácter exploratorio del estudio, se cree que el tratamiento científico dado a los datos recopilados, inaugura nuevas visiones relacionadas con los desafíos enfrentados en la gestión del Sistema Penitenciario del Estado de Sergipe, lo que lo acredita como estudio exploratorio.

Esta investigación utiliza el estudio de caso. Basado en las lecciones de Yin (2010), el estudio de caso se presenta como una estrategia de investigación que lo engloba todo con la lógica de planificación, incorporando enfoques específicos para la recolección y análisis de datos, constituyéndose una estrategia de investigación abarcante.

4. Presentación de los resultados

4.1. En cuanto a la clasificación por tamaño; tipo de prisión, régimen y género a los que se destinan; estado operativo y condiciones generales.

Según la encuesta de datos realizada con la SEJUC, existen 10 (diez) unidades penitenciarias que están subordinadas al cuerpo y que conforman el sistema penitenciario.

Mediante inspecciones en establecimientos penitenciarios, el CNJ pone a disposición en su sitio web institucional, un recibo de registros de inspección que contienen información variada de cada establecimiento inspeccionado, incluyendo la clasificación de sus condiciones estructurales y operativas, valorando si son excelentes, buenas, regulares o pésimas y que se resumen en la Tabla 2.

Cuadro 2: *Resumen de las unidades penitenciarias*

	Tipo de Prisión	Régimen	Género	Status de funcionamiento	Condición - Clasificación del CNJ
Presidio Juiz Manoel Barbosa Souza (PREMABAS)	Definitiva	Cerrado	Masculino	En funcionamiento	Pésimo
Presidio Estadual Senador Leite Neto (PRESLEN)	Definitiva	Cerrado	Masculino	En funcionamiento, pero en interdicción judicial para recibir nuevos presos.	Pésimo
Centro Estadual de Reintegración Social de Areia Branca (CERSAB)	Definitiva	Semiabierto	Masculino	Sin funcionamiento, por fuerza de interdicción judicial desde 2013	Pésimo
Cárcel Pública Territorial de Estância Tabelaio Filadelfo Luiz Costa (CP - ESTÂNCIA)	Provisoria	Cerrado	Masculino	En funcionamiento	No hubo evaluación. Inaugurado en diciembre del 2016
Cárcel Pública Territorial de Areia Branca	Provisoria	Cerrado	Masculino	Edificio construido, sin embargo, no se abrió hasta la conclusión del estudio.	No hubo evaluación
Cárcel de Socorro	Provisoria	Cerrado	Masculino	En funcionamiento, pero en interdicción judicial para recibir nuevos presos desde noviembre de 2016	Pésimo
Complejo Penitenciario Advogado Jacinto Filho (COMPAJAF)	Provisoria	Cerrado	Masculino	Em funcionamiento	Regular
Complejo Penitenciario Manoel Carvalho Neto (COMPEMCAN)	Provisoria	Cerrado	Masculino	En funcionamiento, habiendo sufrido ya interdicción judicial para recibir nuevos presos	Pésimo
Presidio Femenino (PREFEN)	Provisoria y definitiva	Cerrado	Femenino	En funcionamiento	Regular
Hospital de Custodia y Tratamiento Psiquiátrico (HCTP)	Medida de seguridad	Medida de seguridad	Masculino y Femenino	En funcionamiento	Pésimo

Fuente: SEJUC, 2017.

Del Cuadro 2 se puede inferir que, de las diez unidades penitenciarias existentes, ocho están en funcionamiento, de las cuales cuatro están prohibidas o ya han sufrido interdicción judicial. Las sentencias de interdicción son documentos importantes que retratan las condiciones de las unidades penitenciarias y corroboran el contenido de los informes de la CNJ.

El PRESLEN, ubicado en el municipio de Nossa Senhora da Glória, se encuentra sujeto a un proceso de interdicción desde 2012, tramitado en el Juzgado 7º Penal de Aracaju (Juzgado de Ejecuciones Penales). El 25 de agosto de 2016 se declaró la sentencia de interdicción, con base en una inspección realizada por el magistrado que la labró. El juez afirma que en las celdas que albergan a cuatro presos se amontonan hasta diez personas, destacando que las celdas de aislamiento disciplinario con capacidad para un preso albergan hasta seis personas. El documento judicial señala que solo hay 5 empleados penitenciarios por turno en el establecimiento para mantener la custodia de más de 400 hombres, lo que hace comunes las rebeliones que son difíciles de contener y ya han resultado en lesiones y muerte de funcionarios.

La única prisión semiabierta de Sergipe, CERSAB, destinada a presos varones se cerró en 2013 debido a la extrema precariedad estructural. La decisión judicial que la prohíbe establece que el edificio se encuentra en ruinas, desprovisto de las condiciones sanitarias mínimas para la acogida de seres humanos y allá, a los internos se les deniega la debida asistencia material, sanitaria, educativa y social.

Es oportuno señalar que el Estado de Sergipe no cuenta con una estructura criminal para el régimen abierto. Así, las personas con progresión de grado o condenadas a tal norma, quedan en total libertad en la medida en que la figura de la casa del albergado que serviría de custodia y vigilancia de este régimen, no existe en el Sistema Penitenciario de sergipano, como lo evidencia la información proporcionada por la SEJUC (2017).

La prisión nombrada como Cadeião de Socorro, ubicada en el municipio de Nossa Senhora do Socorro, en la región metropolitana de Aracaju, capital del estado, también está sujeta a interdicción judicial. El magistrado, al fundamentar la prohibición, afirma que en las celdas en que deben caber 15 personas se encuentran detenidas hasta 40, indicando que el establecimiento penal alberga más de tres veces su capacidad estructural.

Un cuadro similar se encuentra en el COPEMCAN, el establecimiento penitenciario con mayor número de vacantes en el Estado de Sergipe. La decisión de interdicción establece que la unidad penitenciaria alberga hasta tres veces más presos que

su capacidad. En las celdas que albergan a 8 presos, hasta 20 personas se apiñan. Las celdas de aislamiento disciplinario con capacidad para 1 recluso son hasta 7 personas. En las habitaciones para hacer una visita íntima, las cuales cuentan con una sola cama, también alojan hasta 8 personas.

En cuanto a la custodia de las mujeres, solo existe una unidad femenina, destinada a regímenes cerrados y semiabiertos, sin embargo, efectivamente, solo existe la custodia de las reclusas en el régimen cerrado, aplicándose el mismo argumento mencionado anteriormente sobre la interdicción del semiabierto masculino en relación al salto en el régimen penal provocado por la ausencia de una unidad compatible.

Cabe señalar que, de los 8 centros penitenciarios en funcionamiento, el CNJ califica 6 de “pésimo” y 2 de “regular”, hecho corroborado por los fundamentos de las interdicciones judiciales cuyas justificativas fueron descritas. La Tabla 3 resume el número de establecimientos penales existentes en funcionamiento, en interdicción y sin custodia de presos, e interceptados para recibir nuevos presos.

Cuadro 3: *Resumen de la situación de los establecimientos penitenciarios*

Cantidad Total	Construida sin inauguración	Sin funcionamiento por interdicción judicial	En funcionamiento sin interdicción	Con interdicción para recibir nuevos presos
10	1	1	5	3

Fuente: SEJUC, 2017.

De acuerdo con las condiciones de funcionamiento y la evaluación de la CNJ, en relación a las unidades penitenciarias del Estado de Sergipe, se estima que el 80% de las unidades penitenciarias existentes están activas, de las cuales, el 37,5% tienen prohibido recibir nuevos presos, el 71% actúan en pésimas condiciones y el 29% de los establecimientos penitenciarios funcionan en condiciones regulares.

4.2. En relación a la ocupación por establecimiento penitenciario en Sergipe

En este elemento de análisis se realiza un estudio sobre la ocupación efectiva de las unidades penitenciarias en el estado de Sergipe, esculcando la capacidad proyectada de cada una de ellas, su déficit, la tasa de ocupación y el tipo de recluso que las habita (si provisional o definitivo). El Cuadro 4 contiene los números y criterios puestos bajo análisis.

Cuadro 4: *Ocupación efectiva de los establecimientos penitenciarios de Sergipe*

Unidades Penitenciarias	Capacidad de vacantes proyectadas	Cantidad total de presos	Déficit	Déficit porcentual	Tasa de ocupación	Tipo de Prisión	Régimen
PREMABAS	340	438	98	-29%	129%	Condenado	Cerrado
CP ESTÂNCIA	196	198	2	-1%	101%	Provisional	Cerrado
PRESLEN	177	321	-144	-81%	181%	Condenado	Cerrado
CADEIÃO DE SOCORRO	160	424	264	-165%	265%	Provisional	Cerrado
PREFEN	175	230	55	-31%	131%	Condenado y Provisional	Cerrado
HCTP	75	85	10	-13%	113%	Medida de seguridad	Cerrado
COMPAJAF	476	694	218	-46%	146%	Provisional	Cerrado
COPEMCAN	800	2703	1903	-238%	338%	Provisional	Cerrado
TOTAL	2399	5093	2694	112%			

Fuente: SEJUC, 2017.

En lo concerniente a las vacantes disponibles, se constata que el COPEMCAN es la unidad que tiene el mayor número (800), lo que corresponde al 33% de todas las vacantes en el sistema penitenciario de Sergipe. Le sigue el COMPAJAF con una capacidad proyectada para 476 presos, el 20% de las vacantes existentes. La unidad con menor número de vacantes es el HCTP, destinado para cumplir con las medidas de seguridad, tiene una capacidad para 75 personas, equivalente al 3% de la oferta total.

Alrededor del 8% de las vacantes son para mujeres en el PREFEN, 175 vacantes en números absolutos. Es la única unidad femenina, custodiando reclusas en régimen cerrado, condenadas y provisionales. En cuanto a la distribución por tipo de prisión (provisional o definitiva), se puede decir que al menos el 68% de las vacantes en el sistema penitenciario del Estado de Sergipe están destinadas a presos temporales, distribuidas entre el COPEMCAN (33%), el COMPAJAF (20%), el CP ESTÂNCIA (8%) y el Cadeião de Socorro (7%). Menos del 32% de las vacantes son para presos permanentes.

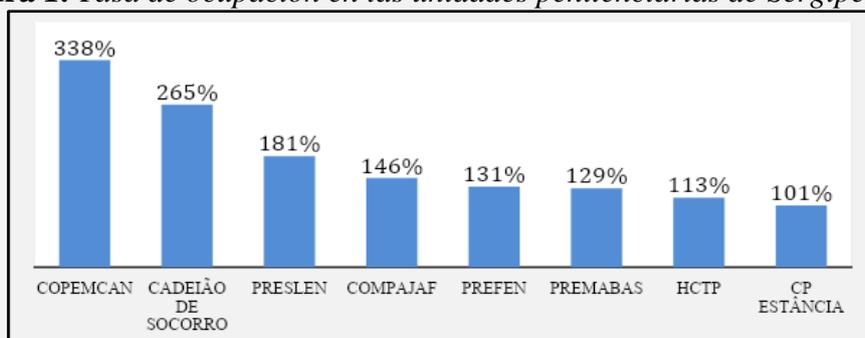
Cabe señalar que, en consulta con el SAP se constató que incluso en las cárceles para detenidos preventivos hay registro de custodia de detenidos permanentes, específicamente, en el COMPAJAF y el COPEMCAN. Y aún señala que no existía una fuente confiable de datos para cuantificar el número de presos provisionales y permanentes, con especificación, en cada unidad penitenciaria. Sin embargo, el

INFOPEN (2016) indica que en junio de 2014 el Estado de Sergipe lideró el porcentaje de detenidos preventivos en todo el país, con el 73% de la población carcelaria sin sentencia, seguido sucesivamente por Maranhão (66%), Bahía (65%) y Piauí (64%). El porcentaje más bajo de detenidos preventivos se encontró en el estado de Rondônia (16%). Datos más actuales puestos a disposición por el CNJ (2017) muestran que en 2017 Sergipe fue el 4º Estado que poseía más presos sin sentencia definitiva, incluyendo el Distrito Federal, siendo superado por los Estados de Bahía (61,76%), Piauí (62,83%) y Amazonas (65,84%).

Con respecto al número de presos, el COPEMCAN es la unidad que alberga a mayor número de detenidos (2.703), lo que equivale a afirmar que el 53% de toda la población carcelaria del Estado de Sergipe se encuentra en custodia en este penal, evidenciando una extrema concentración de presos en el establecimiento. El 47% restante de la población penitenciaria está repartida en las 7 unidades penitenciarias restantes en funcionamiento. La segunda unidad con mayor población carcelaria es el COMPAJAF, que alberga a 694 detenidos, lo equivalente al 14% de todos los presos del sistema penitenciario de Sergipe, seguida del PREMABAS (9%), el Cadeião de Socorro (8%), el PRESLEN (6%). Y el CP ESTÂNCIA (4%), aproximadamente. Aproximadamente el 4% de la población penitenciaria está compuesta por mujeres, lo que equivale a 230 detenidas. El HCTP, establecimiento dedicado a la medida de seguridad, mantiene el menor número de presos (85), correspondiente al 2% de la población carcelaria total.

Todos los establecimientos penitenciarios del Estado de Sergipe tienen una población carcelaria por encima de su capacidad proyectada, algunos presentando niveles de déficit de vacantes y tasas de ocupación más elevadas que el de la media general de todo el sistema penitenciario sergipano y de la media nacional, que ya son consideradas elevadas. la Figura 1 expone la tasa de ocupación de todas las unidades del Estado.

Figura 1: Tasa de ocupación en las unidades penitenciarias de Sergipe, 2017



Fuente: SEJUC, 2017.

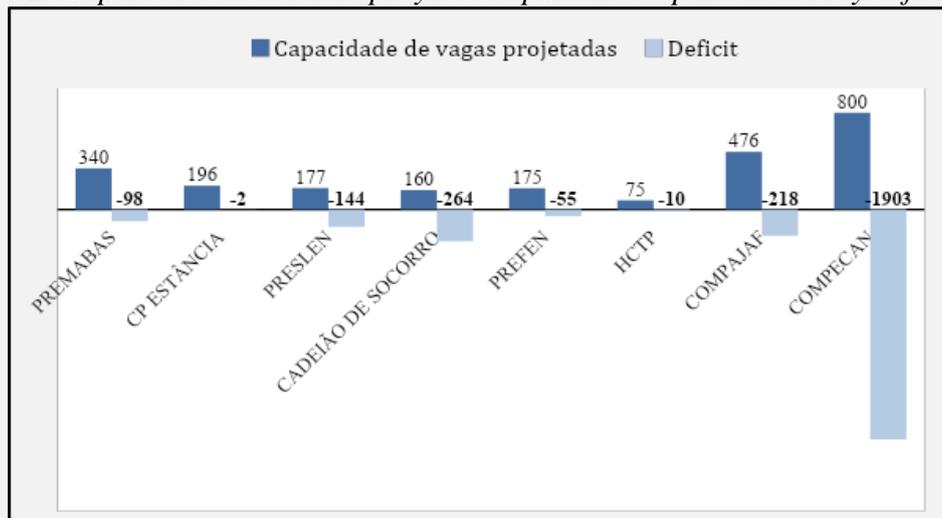
En cuanto a la tasa de ocupación, se observa que tres establecimientos penitenciarios tuvieron tasas superiores a la media nacional, del 163% en 2017: COPEMCAN (338%), Cadeião de Socorro (265%) y PRESLEN (181%). Cabe resaltar que la tasa de ocupación de todo el sistema penitenciario de Sergipe es del 212%, también por encima de la tasa nacional.

En el COPEMCAN hay 1.903 presos más allá de su capacidad, que en términos porcentuales se calcula un déficit del 238%, y una tasa de ocupación del 338%, lo que equivale a afirmar que en el lugar destinado a 10 personas hay casi 34 presos, configurando sobrepoblación.

El Cadeião de Socorro, con una tasa de ocupación del 265%, albergando cerca de 27 personas donde cabrían 10, sigue con interdicción judicial para recibir a nuevos detenidos. Del mismo modo, el PRESLEN con una tasa del 181% de ocupación fue blanco de proceso por interdicción, debido a, entre otros aspectos, la sobrepoblación carcelaria, restando solamente el PREMABAS para custodiar a los nuevos presos permanentes.

La Figura 2 expone el gráfico comparativo de las vacantes en cada unidad penitenciaria y sus respectivos déficits actualizados, con la finalidad de que se tenga exacta comprensión de la ocupación del sistema penitenciario sergipano.

Figura 2: *Capacidad de vacantes proyectada por unidad penitenciaria y déficit, 2017*



Fuente: SEJUC, 2017.

4.3. En relación a la administración de las unidades penitenciarias.

El presente elemento de análisis trata de los detalles de los aspectos de la administración de las unidades penitenciarias de Sergipe, definiendo cuántas y cuáles son administradas directamente por el poder público y las que son administradas por la iniciativa privada mediante un contrato de subcontratación. Objetiva, además, comparar la edad de los edificios, el coste, el número de reclusos y el número de funcionarios empleado entre las gestiones directas y de subcontratación.

En Sergipe, de los ocho establecimientos delictivos en funcionamiento dos son administrados integralmente por una empresa particular a través de contrato de subcontratación, con una pequeña participación de agentes públicos, y seis son gestionados directamente por el Estado, con la subcontratación únicamente de servicios específicos a ejemplo del suministro de alimentación para la población carcelaria y funcionarios públicos.

Las unidades sometidas a subcontratación son el COMPAJAF y el CP ESTÂNCIA, ambas gestionadas por la empresa Reviver - Administração Prisional Privada LTDA. Según la información contenida en los contratos firmados entre la empresa privada y el Estado de Sergipe a través de la SEJUC, la Reviver proporciona alimentos, uniformes, equipos de higiene personal, equipos deportivos y recreativos y asistencia médica, social y legal a las personas detenidas. Provee todas las necesidades logísticas y de mantenimiento, como la disponibilidad de vehículos, combustible, electricidad, agua, teléfono y comunicación por internet, así como la infraestructura de seguridad electrónica a ejemplo del circuito cerrado de televisión.

Es objeto de tercerización la contratación de agentes de seguridad y la atribución de servicios de registros, la identificación y el desplazamiento de reclusos, incluyendo el registro y control de las informaciones y las comunicaciones penitenciarias. Este tipo de contrato fue denominado como cogestión, plantea una actuación conjunta y compartida entre agentes públicos, de tal forma que, la dirección y vice dirección, coordinadores de seguridad e inspectores del establecimiento penal, bajo este régimen administrativo, son cargos ocupados por agentes públicos del Estado. La cantidad de funcionarios públicos y privados empleados en la gestión de esas unidades serán analizados en los párrafos posteriores, aún sobre este tópico.

Por otra parte, se observa que las unidades penitenciarias gestionadas directa y exclusivamente por agentes públicos, algunas de ellas tienen casi 40 años. El

PREMABAS, el PRESLEN y el HCTP fueron inauguradas a principios de la década los 80, todos en condiciones consideradas pésimas, como se expuso en temas anteriores, aunque los dos primeros han pasado por reformas en 2014 y 2015, respectivamente. El COPEMCAN se inauguró en 2001, pasando por ampliaciones que se completaron en el 2007. El Cadeião de Socorro y el PREFEN, fueron construidos en el 2009 y el 2010, respectivamente.

Con relación a los costos de operación mediante subcontratación, se infiere que hubo, durante la relación contractual, un aumento en el costo pagado por persona detenida. En 2009, al inicio del contrato de subcontratación, el monto pagado por persona detenida era de R \$ 2.197,25, y desde 2012 hasta mediados de 2014 hubo una reducción de precios, pagando R \$ 2.180,01 por detenido. A partir de julio de 2014, se produjeron sucesivos incrementos en el monto pagado por recluso, culminando en el monto de R \$ 3.698,09 en el COMPAJAF y R\$ 4.791,79 en el CP ESTÂNCIA en 2017.

Por tal motivo, con la finalidad de obtener una estimativa del coste mensual por recluso en las unidades gestionadas directamente por el Estado, se decidió contabilizar solo los gastos con inversiones, como la construcción de presidios, adquisición de vehículos, entre otros gastos que caracterizan inversiones.

De la Tabla 1 se deduce que la SEJUC tiene un costo mensual estimado de gastos corrientes (o de costos) de R\$6.632.561,34, excluyendo los gastos con personal activo y las tasas de cargas sociales, acorde a los datos obtenidos de una fuente primaria a través de la investigación realizada sobre los documentos de la SEJUC, de este total, R \$ 3.858.803,50 se destinan al cumplimiento mensual de los contratos de subcontratación del COMPAJAF y del CP ESTÂNCIA, el resto del monto sirve para cubrir todos y cada uno de los gastos de costeo del órgano.

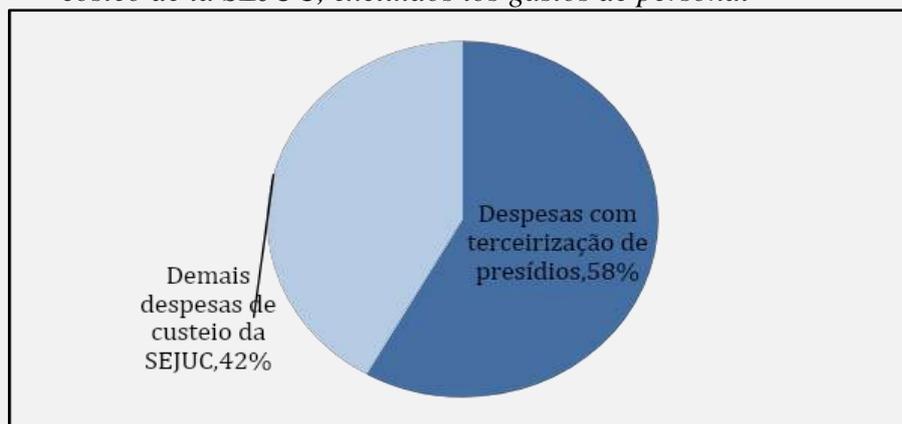
Tabla 1: *Diferença entre o total estimado das despesas de custeio e o valor dos contratos de terceirização de presídios em 2017*

		Anual	Mensual
A	Valor de todos los gastos de costeo contratados para 2017, incluidos los contratos de subcontratación penitenciaria y excluidos los gastos con personal activo, incluyendo sus cargas sociales.	R\$ 79.590.736,08	R\$ 6.632.561,34
B	Valor total estimado de los contratos de subcontratación, obtenido del promedio entre las unidades COMPAJAF y CP ESTÂNCIA.	R\$ 46.305.642,38	R\$ 3.858.803,50
Diferencia (A-B)		R\$ 33.285.093,70	R\$ 2.773.757,80

Fuente: SEJUC, 2017.

En la Figura 3, se concluye que los contratos con la empresa Reviver absorben un estimado 58% del total de gastos de costeo contratados por la SEJUC en 2017, dejando 42% para cubrir otros gastos, esto, excluyendo el cálculo de gastos con personal activo y cargas sociales.

Figura 3: *Desglose de gastos entre contratos de subcontratación y otros gastos de costeo de la SEJUC, excluidos los gastos de personal*



Fuente: SEJUC, 2017.

Con miras al objetivo de obtener un costo mensual estimado por cada preso en custodia en establecimientos no privatizados, se observa en la Tabla 2 que sumando los montos que cubren todos los gastos de costos con los gastos con personal efectivo y comisionado de la SEJUC, incluyendo sus cargas sociales, se obtiene un monto mensual estimado del gasto en un total de R\$7.357.091,17, es con base en este monto, dividido por el número de internos en cárceles administradas directamente por el Estado, que se fijó el costo mensual por recluso en unidades no subcontratadas.

Tabla 2: *Cálculo del monto estimado de los gastos de costeo, excluidos los gastos con unidades subcontratadas e incluyéndose los gastos con el personal efectivo y comisionado, y cargas sociales em 2017*

		Anual	Mensual
C	Monto disponible para todos los gastos de costos de la SEJUC, excluidos los contratos de subcontratación de prisiones (A - B en la Tabla 1)	R\$ 33.285.094,08	R\$ 2.773.757,84
D	Valor de gastos con personal efectivo y comisionado de la SEJUC, más cargas sociales	R\$ 55.000.000,00	R\$ 4.583.333,33
	Suma (C + D): valor estimado de los gastos con costos, incluyendo personal y cargas sociales, excluyendo costos con unidades subcontratadas.	R\$ 88.285.094,08	R\$ 7.357.091,17

Fuente: SEJUC, 2017.

La tabla 3 muestra que el costo mensual estimado por recluso en unidades no subcontratadas, exclusivamente con gastos de costos, fue de R \$ 1.784,83, para 2017. El costo se obtuvo por la relación entre la suma de los gastos de costeo mensuales estimados, excluidos los contratos de subcontratación penitenciaria, y el número de detenidos en dependencias gestionadas directamente por el Estado.

Tabla 3: *Cálculo del costo estimado mensual por tipo de administración (directa y de tercerización) en 2017*

		Anual	Mensual	Nº de presos, basado en la población carcelaria en enero/2017 (5093 personas)	Costo mensual por preso
E	Contratos de subcontratación COMPAJAF	R\$ 32.217.780,38	R\$ 2.684.815,00	726	R\$3.698,09
F	Contrato de subcontratación CP ESTÂNCIA	R\$ 14.087.862,00	R\$ 1.173.988,50	245	R\$4.791,79
G	Valor de todos los gastos de costeo de la SEJUC, excluidos los contratos de subcontratación de unidades añadidos al valor de los gastos de personal y sus cargas sociales (C + D en la tabla 2)	R\$ 88.285.094,08	R\$ 7.357.091,17	4122*	R\$1.784,83 **
	* Población carcelaria abarrotada en todos los presidios sin subcontratación.				
	** Costo estimado mensual por preso en custodia en las unidades sin subcontratación, obtenido por la relación entre el valor mensual de la "línea G" y el número de presos de la misma línea.				

Fuente: SEJUC, 2017.

De los valores obtenidos se percibe que los precios cobrados por mes, por cada recluso, en el COMPAJAF son aproximadamente un 52% superiores a los precios cobrados en los centros penitenciarios no subcontratados. En el CP ESTÂNCIA, el precio mensual por preso es un 63% superior al coste de las unidades no subcontratadas.

Por otro lado, los costos de inversión con la construcción de la unidad penitenciaria administrada por la entidad privada son absolutamente pagados por el gobierno y, ciertamente, son superiores a los valores utilizados en el mobiliario y otros equipos necesarios para el funcionamiento de la prisión, dichos costos también no se incluyeron en los cálculos, ya que la propuesta es medir gastos de costes. De esta manera, buscamos cancelar la interferencia de los valores de inversión, aunque no evidenciados

por la entidad privada, y usamos en relación a los costes de los presos, como base de comparación, solo los valores de costo tanto en las unidades administradas directamente por la SEJUC, así como los administrados por Reviver.

En este sentido, se comprende que la COMPAJAF y la CP ESTÂNCIA concentran el 18% de la población penitenciaria y cuestan el equivalente al 34% del total de los gastos de costeo de la SEJUC, mientras que el resto de las unidades penitenciarias en conjunto representan el 82% de la población penitenciaria y su gasto corresponde al 66% del total asignado al órgano de gestión penitenciaria.

Es oportuno explicar que existen servicios relacionados con unidades subcontratadas en las acciones de custodia de reclusos que son realizadas directamente por la SEJUC y no forman parte de los gastos de la entidad privada, tales como: mano de obra de servidores públicos en unidades subcontratadas, desplazamiento de presos a las audiencias y traslados internos con escolta. Sobre este tema, se hará un análisis más amplio en estudios posteriores, como ya se sugirió.

Vale la pena destacar la correlación entre las tasas de ocupación utilizadas como indicadores de los niveles de hacinamiento en las cárceles subcontratadas y no subcontratadas. Debido a este sesgo, parece que la CP ESTÂNCIA tiene una tasa de ocupación del 101%, la más baja entre todas las unidades de Sergipe, el COMPAJAF a su vez presenta el 146%, un nivel muy inferior a unidades como el COPEMCAN (338%), el Cadeião de Socorro (265%) y el PRESLEN (181%), que son administrados directamente por el Estado.

5. Propuestas de políticas públicas

Además de ampliar el número de vacantes mediante la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, algo necesario en el Estado de Sergipe, especialmente en lo que se refiere a la construcción de una unidad para el régimen semiabierto cuya disponibilidad no existe, los autores presentan propuestas de mejora para la crisis carcelaria a partir de cuatro aspectos:

a) La primera propuesta de política pública para reducir el encarcelamiento es hacer efectivo el monitoreo electrónico de acusados y condenados. Actualmente, como se muestra en el análisis de resultados, el Estado no ha superado la cantidad de 156 presos puestos bajo este tipo de custodia que, cabe señalar, es significativamente más barata y menos dañina que el encarcelamiento en prisiones. Por lo tanto, existe una necesidad

urgente de interacción entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial para aplicar de manera mucho más amplia y efectiva el monitoreo electrónico, especialmente en los casos en que el delito no se comete con violencia o amenaza grave, o no haya tenido el resultado doloso de la muerte de la víctima. Se anuncia que Sergipe tiene un alto porcentaje de presos sin juicio, lo que requiere una evaluación cuidadosa de la necesidad efectiva de mantenerlos en prisión, en lugar de utilizar la medida de control, cuando sea necesario. La medida de seguimiento puede aplicarse ligada a otras medidas distintas de la prisión, a ejemplo de la asistencia a cursos profesionales, conferencias educativas y la prestación de servicios comunitarios. Para ello, se sugiere la estructuración de un centro de monitoreo con profesionales multidisciplinarios con el fin de trascender la custodia virtual del monitoreado, saliendo al campo de manera periódica y programada con el fin de brindar apoyo psicosocial entre otros, además de para obtener una percepción in loco en el terreno comportamental y el progreso del individuo con la familia y la comunidad, impidiéndole volver a delinquir, asegurándose de que no habrá escape al monitoreo. Este centro debe estar estructurado, entre otros elementos, con vehículos, equipos de protección personal, personal especializado integrado por agentes penitenciarios, psicólogos y trabajadores sociales;

b) Se propone que núcleos regionales sean creados por el Poder Judicial con el fin de llegar a todos los municipios con audiencia de custodia, de forma agrupada regionalmente;

c) La tercera propuesta se refiere a la creación y financiamiento de una entidad de administración indirecta (una fundación) o la apertura de convocatorias públicas para la selección y financiamiento de una entidad no gubernamental de amparo a la víctima de delitos y a sus familiares, al detenido y a sus familiares, así como al egresado (favoreciendo el trato post carcelario). La política de amparo a las personas mencionadas, realizada de manera autónoma por el organismo que ejerce la custodia, con base en el enfoque y la especialidad de la gestión, tiene como objetivo principal brindar a la víctima el amparo necesario para recuperarse de los daños emocionales y materiales que esta sufra debido al crimen. En relación con el preso, sus familiares y egresados, su objetivo es inhibir las circunstancias agravantes derivadas del encarcelamiento de un familiar (ya sea afectivo, económico o moral), evitando la reincidencia en un nuevo delito. Se dispondrá de apoyo a través de asistencia psicosocial, cultural y laboral, ofreciendo nuevos paradigmas que los desvíen del mundo del crimen.

d) Con el fin de favorecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la efectividad del sistema penitenciario, esta propuesta es la aplicación de la tercerización exclusivamente para las actividades medianas de la custodia de los presos, excluyendo de este tipo de contratación las actividades de guardia y vigilancia, provistas de poder policial estatal. Actualmente en Sergipe, dos unidades están sujetas a la administración indirecta, lo que evidentemente consume buena parte del presupuesto del órgano de administración, además de tener su legalidad cuestionada por los órganos judiciales y de control. Se evidencia que tal medida no debe adoptarse de forma aislada sino acompañada de participación pública, entre otras acciones, como se verá a continuación.

6. Consideraciones finales

La prisión, per se, es severa y resistente, constituyendo un campo complejo y exigente de soluciones. En Brasil, que tiene la cuarta población carcelaria más grande del mundo, es una agenda de suma relevancia para el poder público en vista de los marcados problemas que evidencia. La pena de prisión no cumple su función en la medida en que se aplica sin respetar las normas que le impone el ordenamiento jurídico. De esta manera, el Estado pune la práctica de los delitos haciendo uso, por omisión, de prácticas y medidas ilegales e inhumanas.

Como consecuencia de las condiciones infrahumanas en que se encuentran las cárceles, los paradigmas de la violencia se potencian, lo que conduce constantemente a la práctica de los horrores y la falta de respeto a la vida, así como el hacinamiento en todos los casos estudiados.

En Sergipe, la encuesta constató una alta tasa de ocupación (212%), lo que muestra que, en promedio, el espacio adecuado para 10 presos es de 21 personas. En el COPEMCAN, unidad que alberga al 53% de la población carcelaria del estado, hay alrededor de 34 en el espacio destinado a 10 presos, creando un cuadro de hacinamiento carcelario. Estos hechos desencadenaron demandas hacia la interdicción de varios establecimientos delictivos sergipanos.

Aunque se han construido unidades penitenciarias en los últimos años, las vacantes generadas no fueron suficientes para hacer frente al elevado aumento del número de presos. Con énfasis en la cuestión del régimen semiabierto, cuya unidad estaba estrictamente vedada, exigiendo la construcción de otro establecimiento, aún no iniciada.

Para el CNJ, el 75% de las cárceles de Sergipe se consideran pésimas y el 25% regulares. En estos establecimientos no existen unidades básicas de salud ni oferta significativa de actividad laboral. Las acciones positivas encaminadas a mejorar las condiciones penitenciarias, aun con disponibilidad de recursos para su ocurrencia, adolecen de la falta de inmediato profesionalismo en la gestión.

El número de presos sin juicio es extremadamente elevado. En 2014 Sergipe llegó a encabezar la lista de Unidades de la Federación con más presos provisionales (73%), actualmente en el cuarto lugar con el 56,74% de personas reclusas en cárceles sin juicio. Este hecho demuestra la necesidad de un protagonismo interactivo entre el Poder Judicial y el Ejecutivo, en el sentido de aplicar de manera efectiva y considerable medidas cautelares distintas al penitenciario, a modo de ejemplo, la custodia domiciliar por monitoreo electrónico.

El controversial y polémico modelo de gestión subcontratada en 2 cárceles estatales correspondió al 34% de todos los gastos estimados para el órgano de administración en 2017, sin embargo, solo es responsable por el 18% de toda la población carcelaria. Infiriéndose que el 82% de la población carcelaria compromete el 64% de los gastos de la agencia, situación que representa un desequilibrio al financiamiento del sistema penitenciario. Además, existen dictámenes jurídicos, demandas judiciales y posiciones de la entidad de la clase que apuntan, abundantemente, al ejercicio de la actividad privada del poder público por parte del sector privado a través de la tercerización. Tales observaciones conducen a la posibilidad de una pseudoconclusión de que la gestión privada de las cárceles es una solución adecuada al sistema penitenciario.

En el sistema penitenciario de Sergipe, la demanda de políticas públicas que resuelvan los problemas existentes se percibe recurrente, especialmente en relación con el hacinamiento carcelario. Se observa que cuando se produce la apertura de unidades penitenciarias, con el objetivo de resolver el déficit de vacantes, pronto vuelven a ser deficientes ante el crecimiento de la delincuencia que supera la capacidad del Estado en abrir nuevas vacantes. Hay, de tal forma, una necesidad de implementar políticas públicas que sean monitoreadas y evaluadas, con el fin de darle resolución al problema de la superpoblación carcelaria. Tal condición se traduce en graves agravios para la recuperación del condenado.

Basado en el diagnóstico realizado, el estudio señala propuestas de políticas públicas en términos de reducción de encarcelamientos y favorecimiento a la economía,

a la eficacia, a la eficiencia y a la efectividad del sistema penitenciario. Además, el diagnóstico se presenta como una herramienta de gestión, que se propone servir de lastre decisorio para enfrentar los problemas revelados, contribuyendo a su solución y cuya repercusión se da en mejores condiciones de encarcelamiento y reducción de la violencia.

Referências

Bitecourt, C. R. (2004). *Falência da pena de prisão: causas e alternativas*. São Paulo: Saraiva.

Brasil (1988). *Constituição da República Federativa do Brasil*. Recuperado de: <https://bit.ly/2RQv4od>. Acesso em: 12 fev. 2017.

Brasil (1984). *Lei 7.210 de 11 de julho de 1984*. Institui a lei de execução penal. Brasil: Brasília. Recuperado de: <https://bit.ly/2ROGzfy>. Acesso em: 12 fev. 2017.

Brasil. Ministério da Justiça. Departamento Penitenciário Nacional (2017). *Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias INFOPEN – Junho*. Brasília: Paraná. Recuperado de: <https://bit.ly/2UeYJZD>. Acesso em: 30 jan. 2020.

Brasil. Ministério da Justiça. Departamento Penitenciário Nacional (2016). *Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias INFOPEN – Dezembro*. Brasília: Paraná. Recuperado de: <https://bit.ly/2uXS3o3>. Acesso em: 12 fev. 2017.

Brasil. Conselho Nacional de Justiça (2017). *Informações sobre Estabelecimentos Penais*. CNIEP: CNJ. Recuperado de: <https://bit.ly/2tjcuvr>. Acesso em: 12 fev. 2017.

Cabral, S., & Lazzarini, S. G. (2010, mai./jun.). Impactos da participação privada no sistema prisional: evidências a partir da terceirização de prisões no Paraná. *RAC*, Curitiba, 14(3), 395-413. Recuperado de: <https://goo.gl/JHqtr7>. Acesso em: 26 jan. 2010.

Costa, D. C. A., & Santos, E. F. A. (2015, jul./dez.). Políticas públicas e a falência do sistema prisional brasileiro: teses jurídicas 17 e 18 do procurador-geral da república PGR, e a imediata intervenção do poder judiciário. *Revista de política judiciária, gestão e administração da justiça*, Minas Gerais, 1(2), 232-251. Recuperado de: <https://goo.gl/XqZsqG>. Acesso em: 12 fev. 2017.

Gil, A. C. (2008). *Métodos e técnicas de pesquisa social* (6. ed.). São Paulo.

Greco, R. (2016). *Sistema Prisional: colapso atual e soluções alternativas*. Rio de Janeiro: Impetus.

Günther, H. (2006, mai./ago.). Pesquisa qualitativa versus pesquisa quantitativa: esta é a questão? *Psicologia: Teoria e Pesquisa*, Brasília, 22(2), 201-210. Recuperado de: <https://bit.ly/2UgpNaQ>. Acesso em: 5 jun. 2017.

Mansano, S. R. V. (2014). O método qualitativo nos estudos sociais aplicados: dimensões éticas e políticas. *Revista Economia & Gestão*, 14(34), 119-136. Recuperado de: <https://bit.ly/3o5bfaN>. Acesso em 30 jun. 2017.

Marcão, R. (2010). *Curso de execução penal*. São Paulo: Saraiva.

Mirabete, J. F. (2007). *Execução penal* (11 ed.). São Paulo: Atlas.

Richardson, R. J. (1999). *Pesquisa social: métodos e técnicas* (3a ed.). São Paulo: Atlas.

Sergipe. *Secretaria de Estado da Justiça, do Trabalho e de Defesa do Consumidor (SEJUC)*. Recuperado de: <https://sejuc.se.gov.br/>. Acesso em: 12 fev. 2017.

Yin, R. K. (2010) *Estudo de caso: planejamento e métodos* (4a ed., A. Thorell, trad., C. Damacena, rev. téc.). Porto Alegre: Bookman.